

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordeudamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA.

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

FERROL 13, 2'30 tarde.—Al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«En este momento sale la Escuadra con SS. MM. para la Coruña.»

CORUÑA 13, 6'20 tarde.—«SS. MM. han arribado á este puerto sin novedad á las cuatro en punto. Seguidamente bajaron á tierra y, en medio de la más entusiasta ovacion, han sido recibidos por las Autoridades, Corporaciones y funcionarios, que les esperaban en una elegante marquesina colocada en la escalinata del desembarcadero.

De allí han pasado SS. MM. con el séquito en carruajes á la iglesia de San Jorge, donde se celebró un solemne Te Deum, siendo inmensamente aclamados en la carrera por el vecindario, que les arrojaba multitud de palomas, flores y versos. Terminado el Te Deum, se han dirigido los REYES al Palacio de la Capitanía general, en donde se verifica en este momento la recepcion oficial.

Ha sido un recibimiento indescriptible, porque pueblo, Ejército, Corporaciones, todas las clases de la poblacion han rivalizado en querer obsequiar á los Régios Viajeros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.»

De igual beneficio goza S. A. R. la Infanta Doña María Isabel en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

El Alcalde de Torrecaballeros en comunicacion de 30 de Julio próximo pasado, pone en conocimiento de mi Autoridad, que el dia 27 de dicho mes, ha sido recogida una res vacuna de las señas que á continuacion se expresan, por el guarda rural de aquel pueblo, la que se hallaba pastando en los sembrados de su término municipal.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á noticia de su dueño, el que procederá á hacerse entrega de ella, previo el pago de los gastos causados.

Segovia 12 de Agosto de 1881.

EL GOBERNADOR,

ARTURO DE MADRID-DAVILA.

Señas de la res vacuna.

Edad cerrada, pelo castaño y herrada de las cuatro extremidades.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado 3.º—Minas.

ANUNCIO.

De conformidad con lo dispuesto por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito de Minas de Madrid, y cumpliendo con lo que previene el párrafo 3.º del art. 31 de la ley de Minas vigente, he acordado se publique en el Boletín oficial de la provincia que en los dias del 22 al 27 del actual, se practicarán las operaciones facultativas per un Ingeniero acompañado de un Auxiliar del cuerpo de las minas tituladas «Rosario», «María Pia», «San José-Asuncion» y «Vulcano», en término municipal

de Serracin, Becerril y Otero de Herreros, y denunciadas respectivamente por D. Hipólito Gonzalez, Don Dionisio Cuenca, D. Domingo Marina Moreno y Don Francisco Averastury Lafuente.

Segovia 10 de Agosto de 1881.

EL GOBERNADOR,

ARTURO DE MADRID-DAVILA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 30 de Julio de 1881.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Perez Rubio, Vicepresidente de la misma.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.

Continuando las incidencias de revision de excepciones otorgadas á los mozos de los reemplazos de 1878, 79 y 80 y presentes ante la Comision y en caja los funcionarios llamados á intervenir en las operaciones, se tomaron los acuerdos siguientes:

Castroserna de Abajo. Reconocido ante la Comision Francisco Sacristan Benito, núm. 2 de 1880, que se hallaba condicionalmente en caja, resultó útil, y en su consecuencia se le declaró definitivamente soldado, acordándose pedir la baja del suplente.

Propios.

Coca y Villeguillo. No existiendo en el archivo de la Corporacion los expedientes de legitimacion de roturaciones, repartimiento y redencion del dominio directo de varios terrenos de los propios de Coca y Villeguillo, se acordó manifestarlo así al Sr. Jefe de la Administracion

económica, por contestacion á su comunicacion.

Pastos.

Sigueruelo. No siendo suficientes para resolver con el debido acierto los antecedentes unidos al expediente incoado por Doña Teresa Gil Virseda respecto de un repartimiento de pastos, se acordó reclamar varios datos al Alcalde de dicho pueblo.

Beneficencia.

Varios pueblos. Justificada la pobreza y necesidad de tomar baños medicinales, cinco enfermos de la provincia, se acordó concederles 7 á cada uno en el Balneario de esta capital.

Elecciones.

Huertos. Vista la queja producida por varios Concejales acerca de no haberse aun constituido el Ayuntamiento, se acordó dirigir al Sr. Gobernador atenta comunicacion, rogándole que con la urgencia que el caso requiere, ordene el cumplimiento de las prescripciones legales.

Contabilidad municipal.

Veganzones. En vista de comunicacion del Sr. Juez de primera instancia del partido de la capital, segun la cual desea se ponga de manifiesto para testimoniarios ciertos documentos relativos al expediente instruido á instancia de los Concejales, sobre responsabilidad en sus cargos, se acordó manifestar á dicho señor que no es en la Diputacion, si no en el Gobierno de provincia donde existen los documentos á que se refiere. Y se levantó la sesion.

Segovia 8 de Agosto de 1881.—
Fausto Rosillo, Secretario interino.—
V.º B.º: El Presidente de la Diputacion, Serapio del Rio.

Provincia de Segovia.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la 4.ª semana del mes actual.

Table with columns: PUEBLOS, GRANOS (Trigo, Cebada, Centeno, Maiz, Garbanzos, Arroz), CALDOS (Aceite, Vino, Aguardo), CARNES (Carnero, Vaca, Tocino), PAJA (De trigo, Cebada). Rows include Coellar, Santa Maria de Nieva, Riaza, Sepúlveda, Segovia, and Totales.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 12 de Mayo de 1857.)

Table with columns: Hectólitos, Pesetas cénts., Localidad. Rows include Trigo (Precio máximo, Idem mínimo), Cebada (Idem máximo, Idem mínimo), Riaza, Cuellar, Sepúlveda, Cuellar, S.ª M.ª Nieva y Riaza.

Nota: La equivalencia entre la fanega y el hectolitro es la siguiente: una fanega igual á 0.55501 hectolitros, dos fanegas igual á 1 hectolitro y 11 litros.

El Jefe de la Seccion de Fomento, Francisco Osorio Calvache. Segovia 30 de Junio de 1881.

El Gobernador, Madrid-Dávila.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la 1.ª semana del mes actual.

Table with columns: PUEBLOS, GRANOS, CALDOS, CARNES, PAJA. Rows include Cuellar, Santa Maria de Nieva, Riaza, Sepúlveda, Segovia, and Totales.

El Jefe de la Seccion de Fomento, Francisco Osorio Calvache. Segovia 8 de Julio de 1881.

El Gobernador, Madrid-Dávila.

Table with columns: HECTÓLITROS, Pesetas. Cénts., LOCALIDAD. Rows include Trigo (Precio máximo, Idem mínimo), Cebada (Idem máximo, Idem mínimo), Segovia, Cuellar, Sepúlveda, Riaza.

NOTA: La equivalencia entre la fanega y el hectolitro es la siguiente: una fanega igual á 0.55501 hectolitros, dos fanegas igual á 1 hectolitro y 11 litros.

El Jefe de la Seccion de Fomento, Francisco Osorio Calvache. Segovia 8 de Julio de 1881.

El Gobernador, Madrid-Dávila.

Provincia de Segovia.

Estado del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en la 2.ª semana del mes actual.

Main table showing prices for various goods (PUEBLOS, GRANOS, CALDOS, CARNES, PAJA) across different locations like Cuellar, Santa María de Nieva, Riaza, Sepúlveda, and Segovia. Includes a 'Totales' row and a 'Precio-medio general en la provincia' row.

Summary table for Trigo and Cebada showing price ranges (máximo and mínimo) in Pesetas and Cents for Segovia, Cuellar, and Sepúlveda.

NOTA: La equivalencia entre la fanega y el hectolitro es la siguiente: una fanega igual á 0.55501 hectolitros, dos fanegas igual á 1 hectolitro y 11 litros.

El Gobernador, Madrid-Dávila

Segovia 16 de Julio de 1881. El Jefe de la Sección de Fomento, Francisco Osorio Calvache

Estado del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumos que á continuación se expresan en la 3.ª semana del mes actual.

Main table showing prices for various goods (PUEBLOS, GRANOS, CALDOS, CARNES, PAJA) across different locations like Cuellar, Santa María de Nieva, Riaza, Sepúlveda, and Segovia. Includes a 'Totales' row and a 'Precio-medio general en la provincia' row.

Summary table for Trigo and Cebada showing price ranges (máximo and mínimo) in Pesetas and Cents for Segovia, Sepúlveda, and Riaza.

NOTA: La equivalencia entre la fanega y el hectolitro es la siguiente: una fanega igual á 0.55501 hectolitros, dos fanegas igual á 1 hectolitro y 11 litros.

El Gobernador, Madrid-Dávila

Segovia 24 de Julio de 1881. El Jefe de la Sección de Fomento, Francisco Osorio Calvache

4
Provincia de Segovia.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la 4.ª se-
mana del mes actual.

PUEBLOS. Cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceto.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Cuellar	19,81	8,56	9,91	»	0,74	0,61	1,00	0,29	1,00	»	1,25	1,45	0,03	0,03
Santa María de Nieva	20,06	8,56	10,81	»	0,81	0,64	1,07	0,40	0,99	»	1,16	1,62	0,02	0,02
Riaza	18,92	7,21	9,46	»	0,60	0,60	1,11	0,24	0,77	1,09	»	2,18	0,04	0,04
Sepúlveda	18,02	9,01	10,36	»	0,87	0,63	1,19	0,30	0,87	0,80	0,79	1,50	»	0,02
Segovia	22,42	10,76	10,99	»	0,66	0,71	0,99	0,67	1,11	1,30	1,30	1,82	0,03	0,07
Totales	99,23	44,70	51,43	»	3,68	3,19	5,36	1,90	4,74	3,19	4,40	8,57	0,12	0,18
Precio-medio general en la provincia	19,84	8,82	10,28	»	0,73	0,64	1,07	0,38	0,95	1,06	0,88	1,71	0,03	0,03

LOCALIDAD.	HECTÓLITROS.	
	Pesetas.	Cénts.
Trigo	Precio máximo	22,42
	Idem mínimo	18,02
Cebada	Idem máximo	10,76
	Idem mínimo	7,21

NOTA: La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.

V.º B.º
El Gobernador, P. O.,
Camilo Martínez de Leyva.

Segovia 30 de Julio de 1881.
El Jefe de la Sección de Fomento,
Francisco Osorio Calvache.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumos que á continuación se expresan, en la 1.ª se-
mana del mes actual.

PUEBLOS. Cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceto.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Cuellar	19,81	8,56	9,91	»	0,74	0,61	1,00	0,29	1,00	»	1,25	1,45	0,03	0,03
Santa María de Nieva	21,06	8,56	10,81	»	0,81	0,64	1,07	0,40	0,99	»	1,16	1,62	0,02	0,02
Riaza	19,82	7,21	9,91	»	0,60	0,60	1,11	0,24	0,77	1,09	»	2,18	0,04	0,04
Sepúlveda	18,02	9,01	10,36	»	0,87	0,63	1,19	0,30	0,87	0,80	0,79	1,50	»	0,02
Segovia	22,65	09,16	10,99	»	0,56	0,71	0,99	0,67	1,11	1,30	1,30	1,82	0,03	0,07
Totales	101,36	42,50	51,98	»	3,58	3,19	5,36	1,90	4,74	3,19	4,50	8,57	0,12	0,18
Precio-medio general en la provincia	20,27	8,50	10,39	»	0,71	0,64	1,07	0,38	0,95	1,06	1,12	1,71	0,03	0,03

LOCALIDAD.	HECTÓLITROS.	
	Pesetas.	Cénts.
Trigo	Precio máximo	22,65
	Idem mínimo	18,02
Cebada	Idem máximo	9,16
	Idem mínimo	7,21

NOTA: La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.

V.º B.º
El Gobernador, P. O.,
Camilo Martínez de Leyva.

Segovia 8 de Agosto de 1881.
El Jefe de la Sección de Fomento,
Francisco Osorio Calvache.